



Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Manizales, Caldas
Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas
Código No.17-867-40-89-001

Auto No. C-259

Victoria, Caldas, primero 1° de julio de dos mil veinte (2020)

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO:

Proceso: EJECUTIVO – Alimentos
Radicado No.: **2018-00090-00**
Demandante: OMAIRA VANEGAS ARISTIZABAL
Demandado: MARIO ALVEIRO ALBARRACÍN URIBE

II. En el presente proceso el Despacho considera:

1. Con auto del 22 de agosto de 2018 se libró mandamiento a favor del aquí demandante y en contra del demandado, quedando ejecutoriado el día 29 del mismo mes y año; el 28 de agosto de 2018 se libró la citación para diligencia de notificación personal, la cual fue retirada el 30 de agosto de 2018 sin que exista evidencia de que la misa haya sido enviada.
2. Así entonces, como para continuar con el trámite de la demanda, se requiere de un acto de la parte interesada, se procederá tal como lo dispone el artículo 317, numeral 1, del CGP.

III. En razón de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas,

DISPONE:

1. Requerir a la señora OMAIRA VANEGAS ARISTIZABAL, para que efectúe las gestiones pertinentes, encaminadas a efectuar la notificación del señor MARIO ALVEIRO ALBARRACÍN URIBE.
2. En consecuencia, conceder a la parte demandante el término de **treinta (30) días** para que realice el acto de parte ordenado en el numeral anterior, so pena tener por desistida tácitamente la demanda.
3. Ordenar a la Secretaría del Juzgado que controle el término legal concedido y acucie el cumplimiento de lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PAULA LORENA ALZATE GIL
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VICTORIA CALDAS
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO _____ DEL _____ DE _____ DE 2020
ALEJANDRA CARDONA JARAMILLO

